



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 16 DE DICIEMBRE DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900007510	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CARMELITANO	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	18-10-2022	474	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 474 DEL 2016**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1903 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CARMELITANO., con Nit. 900.007.510 y Código No. 53071, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 474 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas en la Resolución No. 002549 del 27 de octubre de 2015<sup>1</sup> por la cual se declara deudor, notificada por aviso el día 04 de diciembre de 2015<sup>2</sup>, quedando en firme el día 23 de diciembre de 2015. Las mencionadas obligaciones se encuentran identificadas contablemente así:

<b>TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>
831 – 501	24/12/2015	\$965.000
831 – 500	24/12/2015	\$923.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$1.888.000(*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 930 del 22 de agosto de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 931 del 22 de agosto de 2016<sup>3</sup> en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.888.000), el cual fue notificado vía correo certificado el día 04 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al

<sup>1</sup> Folio 02 del Expediente

<sup>2</sup> Folio 06 del Expediente

<sup>3</sup> Folio 17 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 474 DEL 2016**

no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 474 de 2016, contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CARMELITANO., con Nit. 900.007.510 y Código No. 53071, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 – 501	24/12/2015	\$965.000
831 – 500	24/12/2015	\$923.000
VALOR TOTAL		\$1.888.000(*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 474 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CARMELITANO., con Nit. 900.007.510, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 18 de octubre de 2022.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo